

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PERSONAS SIN HOGAR TELDE” EN EL EJERCICIO 2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 21 de abril de 2025, relativa a la solicitud formulada por CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS, con NIF R3500367B se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud y memoria de fecha 14 de marzo de 2025, con nº de registro de entrada N. General: 510955 / 2025 - N. Registro: BSOC / 58062 / 2025 subsanadas el día 31 de marzo de 2025 con nº de registro de entrada N. General: 623485 / 2025 - N. Registro: BSOC / 72526 / 2025 presentadas por CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 912.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “PERSONAS SIN HOGAR TELDE”, para el período de 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria y Plan de Financiación en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 912.000,00 euros, representando la subvención el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 231I. 48002. 234G1206 CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS. PERSONAS SIN HOGAR TELDE, contabilizándose el correspondiente documento de Reserva de Crédito el día 28 de abril de 2025 por la cantidad de novecientos doce mil euros, (912.000,00 €).

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta al expediente que nos ocupa, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 25 de abril de 2025, concluyendo que la referida subvención no se considera Ayuda de Estado, de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto

Identificador: 20250416130645

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



Página: 1/39

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental n.º 367/2025 de 29 de abril de 2025 por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados de la Orden Departamental n.º 179 de 25 de febrero de 2025 por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para la anualidad 2025 2027 (BOC n.º 49 de martes 11 de marzo de 2025).

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 2/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Quinto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. "

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que "son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios".

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



Página: 3/39

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
---	----------------------------

 RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp	 Pagina: 4/39
--	------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PERSONAS SIN HOGAR TELDE” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 ,n.º 832 de 23 de agosto de 2024 y la orden n.º 1317 de 23 de diciembre de 2024, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Octavo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social toda vez que supone dar respuesta a las necesidades de urgencia social, a las personas en situación de sin hogar, a través de un recurso alojativo específico para la atención y acompañamiento a las personas en situación de sin hogar del municipio de Telde y sureste de la isla, configurándose como único dispositivo de estas características en la zona.

El Centro de Personas Sin Hogar de Telde, acoge a quienes se encuentran en situación de sinhogarismo, en un estado de cronicidad caracterizada por una problemática multidimensional, que les dificulta su acceso a otros recursos especializados y donde se les proporciona la cobertura de necesidades más básicas y a la vez, se realiza un proceso de acompañamiento en la múltiples dimensiones que intervienen en el fenómeno del sinhogarismo. Así, desde este recurso de carácter asistencial y promocional, se atiende a personas en situación de sin hogar de cualquier género, religión y/o nacionalidad, ofreciendo un servicio de 24 horas, con cobertura de alimentación (desayuno, almuerzo, merienda y cena), vestimenta, servicio de lavandería y aseo y cuidado personal, con acompañamiento durante los 365 días del año, así como la atención de otras necesidades relacionadas con la salud y con situaciones administrativas que les permitan acceder a otros recursos sociales. A su vez, se desarrollan itinerarios personales de promoción e inserción. Todo ello desde una intervención psicosocial y educativa, mediante las intervenciones sociales y psicológicas, así como actividades educativas que se desarrollan tanto dentro como fuera del centro.

Este proyecto, desde 2022 hasta la actualidad, ha acompañado a más de 90 personas que han sido residentes de media y larga estancia en este dispositivo. Actualmente, la media de residentes anual se cifra en 35 personas. Según datos de 2024, se atiende de manera directa en el recurso a 43 usuarios residentes, siendo 14 de ellas mujeres y 29 hombres, amén de los beneficiarios entrevistados y asesorados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



Página: 5/39

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PERSONAS SIN HOGAR TELDE” EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

En base a lo expuesto, resulta necesario el apoyo y la colaboración de las entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan una labor en la lucha contra la exclusión social, y en el caso particular de las personas en situación de sin hogar, hombres y mujeres, comenzando por cubrir sus necesidades mas básicas y realizando procesos de acompañamiento a través de itinerarios personalizados. Su cercanía con la realidad social y su capacidad para proporcionar una respuesta rápida e inmediata, es lo que convierte a este dispositivo alojativo de emergencia, en un recurso indispensable para dar respuesta a las situaciones de urgencia social en la zona.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoprimer.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



Página: 6/39

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a la CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa "PERSONAS SIN HOGAR TELDE", por importe de 912.000,00 euros, que supone el 100% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- EXCEPCIONALIDAD

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2311. 48002. 234G1206 CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS. PERSONAS SIN HOGAR TELDE, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 7/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

CUARTO.- ABONO.

Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

QUINTO.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 8/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

SÉPTIMO .- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

- 1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
 RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp	 Pagina: 9/39
ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal: 2 auxiliares de dispositivo (turno nocturno), 4 monitoras educativas, 1 Monitora educativa (27 horas), 1 educadora, 1 trabajadora social, 1 trabajadora social (18 horas), 1 psicóloga 1 responsable TS, 1 técnico de gestión, 1 administrativa, 1 responsable almacén-compras, 1 conductor, 1 ayudante de cocina, sustituciones.

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial del año de ejecución del proyecto relativa al Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. En caso de que una entidad se acoja a otro convenio, al personal adscrito a los proyectos subvencionables se les deberá aplicar como mínimo las bases del convenio estatal de acción e intervención social.

- Gastos corrientes: asesoría, enseres básicos y menaje, comunicaciones, material fungible, didáctico e informático no inventariable, material de limpieza e higiene personal, prevención riesgos laborales/otros gastos sociales, primas de seguros, control horario y gestión laboral, formación empleados, auditoría, reparación conservación y mantenimiento.
- Gastos de actividades: alimentos, traslados de personal y acompañamiento, servicios profesionales (talleres y cursos), actividades socio-educativas y de encuentro, ayudas diversas, arrendamiento de servicios catering, arrendamiento de servicios lavandería y limpieza, arrendamiento de servicio de seguridad, arrendamiento de servicios fotocopiadora e impresoras y software.

Así mismo el gasto derivado del informe de Auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, IGIC incluido, vendrá dado por la aplicación del 0,20% sobre el coste total del proyecto. Por tanto, dicho gasto asciende a 1.800,00€, que representa el 0,197% del coste total del proyecto, y que se incluye en el plan de financiación del proyecto PROGRAMA PERSONAS SIN HOGAR TELDE

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+lwip

Página: 10/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



Pagina: 11/39

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

OCTAVO.- PROHIBICIONES PARA SUBCONTRATAR

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 12/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

NOVENO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
---	----------------------------

 RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+lwP		Página: 13/39
---	---	---------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2026, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
 RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+lwP	 Pagina: 14/39
ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 15/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 16/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 17/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

DECIMOPRIMERO.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
 RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp	 Pagina: 18/39
ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 19/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



Página: 20/39

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
---	----------------------------

 RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp	 Pagina: 21/39
--	-------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

DECIMOTERCERO.- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 22/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 23/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, será del 4,0625%. Este interés resulta de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española que recoge que "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 24/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior"

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

DECIMOCUARTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

DECIMOQUINTO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Pagina: 25/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS POR IMPORTE DE 912.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PERSONAS SIN HOGAR TELDE" EN EL EJERCICIO 2025.
----------	--

que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

DECIMOSEXTO .- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Pagina: 26/39

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

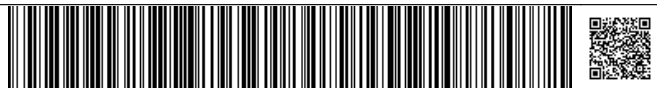
PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
R3500367B	CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928251740	667070761		administracion@caritas-canarias.org
Nombre del proyecto (*)			
CENTRO DE PERSONAS SIN HOGAR TELDE			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0LXZUOcHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
 RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+lwP	Página: 27/39
ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26	



Descripción / Objeto

La realidad de la exclusión social severa y el sinhogarismo resulta un fenómeno complejo y multicausal. Podemos hablar de tantas situaciones diferentes de exclusión como personas hay que las sufren. Si pretendemos determinar un factor común en ellas, es el hecho de no poder ejercer los derechos más básicos, partiendo de la base de no poder acceder o disponer de una vivienda adecuada, de un hogar.

Cuando no hay vivienda, se vulnera el derecho a las necesidades más básicas, higiene, alimentación, seguridad, el uso de tecnologías cada vez más necesaria para trámites cotidianos, disponer de una dirección para las gestiones, y por supuesto a la salud física y mental.

Se suelen observar factores y situaciones que resultan comunes e influyen en la pérdida del hogar: escasez o ausencia de recursos económicos, sucesos personales y familiares traumáticos, adicciones, enfermedades mentales graves y/o duraderas, etc. Si estas situaciones desembocan en la pérdida de las redes y vínculos sociales y familiares que pudieran suponer un apoyo, la erosión vital que producen y la soledad se agravan, acelerándose el camino hacia la exclusión. De este modo se va produciendo un fenómeno en espiral que además de ir generando mayores pérdidas de capacidad, de reconstrucción y motivación, dificulta el desarrollo de las herramientas necesarias para salir adelante, siendo cada vez menor la capacidad para acceder y ejercer derechos fundamentales (salud, educación, trabajo, participación, etc.) lo cual dificulta el ejercicio de la plena ciudadanía y les sitúa aún más en la zona de grave exclusión social.

De los datos obtenidos en la memoria anual de Cáritas Diocesana de Canarias, año 2023. (Publicada en junio de 2024), se aprecia:

- "El aumento del coste de la vivienda y el mantenimiento de ésta como principal condicionante, asfixia a las familias canarias"

- Se atendieron a un total de 1.923 personas en situación de sin hogar, de ellas dos de cada diez eran mujeres y más de la mitad españolas.

208 familias en riesgo de pérdida de vivienda, de las cuales el 33% carece de titularidad de la misma.

"Para los 9.476 hogares en los que Cáritas Diocesana de Canarias intervino en 2023 la pobreza es más intensa y compleja. El aumento de los costes de vida, la alimentación la vivienda, el transporte... agravan la situación de las familias."

Para acompañar esta realidad se necesitan intervenciones de carácter integral, más allá de la mera asistencia a las necesidades, donde se generen procesos de estabilización e integración dirigidos a la inclusión social de las personas que mayor exclusión sufren. Cáritas Diocesana de Canarias ya cuenta desde hace años con su programa de atención a personas en situación de sin hogar atendiendo a la población que llega a los distintos municipios de la provincia de Las Palmas, a través de toda la red de las Cáritas Parroquiales distribuidas por Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria, así como a través de proyectos específicos.

Desde este proyecto se realizará de manera permanente un trabajo de coordinación al interno de Cáritas con otros proyectos (Centro de Baja Exigencia perteneciente al área de vivienda ubicado en las instalaciones de Servicios Generales, Alojamientos Alternativos, Grupos de Cáritas Parroquiales del municipio de Telde, y otras Cáritas del Sureste, así como con las áreas específicas de Cáritas, Equipo jurídico, Empleo, Animación Comunitaria y familia; y a nivel externo el trabajo en red con los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde, y otras entidades sociales específicas, como Yrichen, Proyecto Francisco de Asís, los servicios del Plan Integral Comunitario de Jinámar, Oportunidades de Vida, CEAR, Cruz Roja, y toda la red de dispositivos de salud de atención primaria, salud mental y hospitales, entre otras.

Este proyecto resulta necesario, dada la inexistencia de otros centros alojativos que atiendan a las personas en situación de sin hogar en el sureste y sur de la isla, que proporcionen acogida, acompañamiento y cubran las necesidades más básicas de alimentación e higiene y alojamiento de las personas destinatarias.

El proyecto integra la perspectiva de género de manera transversal, no obstante, va dirigido indistintamente a hombres y mujeres que estén en situación de sin hogar.

Si bien las situaciones de exclusión social severa resultan dañinas para todo ser humano, somos conscientes de la especial vulnerabilidad de las mujeres en este contexto de desprotección, número que ha ido en aumento desde el inicio de este proyecto y que se detecta en el volumen de derivaciones anuales recibidas. En términos generales, la mujer suele verse "obligada" a aceptar determinadas situaciones (vivir con otros hombres, tener parejas con las que no estarían en otras circunstancias, ejercer prostitución, entre otras), solo por el hecho de sentirse algo más "protegida"

Desde el proyecto somos conscientes de la realidad de vulnerabilidad de las mujeres en situación de sin hogar, y por ello nos acercamos a sus situaciones vitales, sus circunstancias vividas, sus factores de vulnerabilidad social y actuamos en consecuencia para proporcionarles un entorno seguro teniendo en cuenta sus necesidades y dificultades. El proyecto se posiciona en una actitud de no tolerar, bajo ninguna circunstancia, situaciones de violencia de género, colaborando con cuerpos y fuerzas de seguridad del estado cuando es preciso. Siempre desde una posición de colaboración y coordinación con las distintas entidades especializadas en la materia.

Además, es importante señalar que Cáritas Diocesana de Canarias cuenta con su propio Plan de Igualdad suscrito entre la representación empresarial y las personas trabajadoras el día 13/08/2020, el cual fue presentado a través del aplicativo informático REGCON (Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad) el pasado día 28/08/2020 por lo que en nuestro trabajo en el ser y hacer está integrada de manera transversal la Igualdad de Género.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
01/01/2025-31/12/2025	01/01/2025	31/12/2025

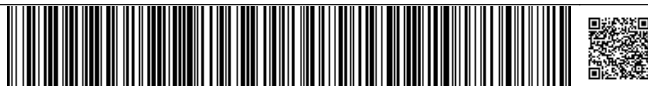
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)	
C/ MANUEL ALEMÁN ÁLAMO				6	
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección	
Localidad			País (*)		
TELDE			España		
Código Postal (*)		Provincia (*)			
35220		Las Palmas			
Municipio (*)					
Telde					

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LXZUOcHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
 RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+lwP	Página: 28/39
ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26	



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El Centro de Personas Sin Hogar Telde es el único recurso alojativo específico para la atención y acompañamiento a las personas en situación de sin hogar del Municipio de Telde y sureste de la isla.

Este proyecto, desde 2022 hasta la actualidad ha acompañado a más de 90 personas que han sido residentes de media y larga estancia en este dispositivo. Actualmente, la media de personas residentes anual se encuentra en 35 personas.

Este dispositivo pretende acoger a las personas que se encuentren en situación de sin hogar con una situación de cronicidad y que no puedan acceder a otros recursos. Las personas en situación de sin hogar son aquellas que no pueden acceder o conservar un alojamiento adecuado, adaptado a su situación personal y que proporcione un marco estable de convivencia, ya sea por razones económicas, sociales, de salud, o bien porque presentan dificultades personales para llevar una vida autónoma" (FEANTSA, federación de instituciones que abordan la problemática de la exclusión socio residencial y del sinhogarismo). Para llegar a una clasificación de estas situaciones, se identifican en primer lugar las distintas dimensiones (o dominios) que conforman un hogar, a saber:

- Dominio social: haciendo referencia a la realización personal y social.
- Dominio físico: haciendo referencia a las condiciones de habitabilidad y uso exclusivo.
- Dominio legal: haciendo referencia al título legal de ocupación o tenencia.

De la combinación de estas dimensiones, en cuanto a grado de satisfacción frente a la situación más deseable, se identifica un conjunto de supuestos que son englobados en las siguientes categorías generales:

- Sin techo: personas forzadas a pasar el día o la mayor parte del mismo en espacios públicos.
- Sin vivienda: personas alojadas en instituciones o por terceros sin disponer de la propia vivienda.
- Vivienda insegura: vivienda con altas tasas de inseguridad para la estabilidad o integridad de las personas.
- Vivienda inadecuada: viviendas que no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad.

Para comprender el origen del sinhogarismo, se combinan factores estructurales e individuales. En los primeros, se intenta explicar el fenómeno desde una perspectiva macro que contempla los mecanismos de exclusión social y las políticas sociales. Las causas individuales centran el análisis del problema desde los procesos vitales de las personas afectadas y en la búsqueda de factores comunes, desde causas familiares, económicas y sociales. El cúmulo de sucesos estresantes, característica propia de esta población, puede generar a su vez una indefensión aprendida, con lo que las personas en esta situación se encuentran muchas veces en un estado pasivo y desesperanzado.

El proyecto da respuesta a la situación anteriormente descrita, priorizando a las personas en situación de sin hogar del municipio de Telde, comenzando por cubrir sus necesidades más básicas y realizando procesos de acompañamiento en las múltiples dimensiones que intervienen en el fenómeno del sinhogarismo.

Durante el año 2024 se atiende de manera directa en el recurso a 43 personas residentes, siendo 14 de ellas mujeres y 29 hombres.

Además, han sido entrevistadas y asesoradas 32 personas que no llegaron a ser residentes.

De las derivaciones recibidas el 34% son mujeres y el 65% hombres.

El 52% de las derivaciones recibidas están vinculadas con servicios y dispositivos del municipio de Telde; un 22% desde proyectos y servicios de Cáritas; el 11% desde dispositivos sanitarios (Hospitales, USM y C. de Salud) y un 15% desde otros recursos.

Se destaca que un porcentaje importante de las derivaciones provienen de la zona del sureste, abarcando desde el municipio de Telde a San Bartolomé de Tirajana.

El total de las personas derivadas es valorado inicialmente por el Equipo Técnico atendiendo a la información que aporte el recurso de referencia, pero no siempre la entrevista inicial llega a darse, bien por el momento vital de la persona, por falta de adherencia a su proceso o por negativa al cumplimiento de la normativa del centro.

De la población destinataria del proyecto (personas que residen en el centro durante el 2024): aproximadamente el 65% son hombres y el 35% son mujeres.

El 54% de las personas se encuentran en la franja de edad entre los 51 y 71 años; en siguiente orden, un 34% entre los 31 y los 50 años. Un 7% de las personas residentes, se encuentran en la franja de edad entre los 20 y los 30 años. Y, finalmente, un 5% de las personas, es mayor de 72 años.

El 47% de las personas residentes durante el 2024 presentan diagnósticos de Salud Mental, siendo mayor el porcentaje de mujeres, que representa el 26% frente al de hombres, que es el 21%.

El 37% de las personas tienen adicciones, de las cuáles un 33% son hombres y un 7%, mujeres.

En el 19% de la población destinataria, se da la patología dual, es decir, convergen el diagnóstico de algún problema de Salud Mental con la adicción.

En lo que se refiere a los ingresos económicos, el 49% de las personas atendidas no cuenta con ningún tipo de ingreso, mientras que la media de ingresos del porcentaje restante es inferior a los 500€ mensuales de media que no alcanzan para hacer frente a todas las necesidades vitales. El 42% de las personas no tienen relación con su familia, un 52% mantienen algunos contactos y el 6% carecen de vínculo alguno. Por todo ello, se confirma el carácter cronicado de las situaciones de las personas en situación de sin hogar que llegan a este recurso.

El Centro de Personas Sin Hogar Telde es un proyecto de carácter asistencial y promocional que atiende a las personas en situación de sin hogar de cualquier género, religión y/o nacionalidad, ofreciendo un "servicio 24 h" destinado a cubrir necesidades básicas tales como alimentación (desayuno, almuerzo, merienda y cena), vestimenta, servicio de lavandería y aseo y cuidado personal de las personas acompañadas los 365 días del año, así como la cobertura de otras necesidades relacionadas con la salud y con situaciones administrativas que les permitan acceder a otros recursos. A su vez, se desarrollan itinerarios personales de promoción e inserción. Todo ello desde una intervención psico-socio- educativa, mediante las atenciones sociales y psicológicas y actividades educativas que se desarrollan tanto dentro como fuera del centro.

Por último, este proyecto brinda la oportunidad para vincular a otros agentes que formen parte del proyecto, teniendo como objetivo incorporar a personas voluntarias, que en sintonía con los valores y misión de Cáritas aporten calidez y compromiso social al proyecto, así como alumnado en prácticas, como una vía de sensibilización y promoción de la realidad social con la que se interviene, hasta la fecha el proyecto ha vinculado con 7 personas voluntarias y 7 alumnas en prácticas.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	45764521H	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
BEATRIZ	GUERRA	MACÍAS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0LXZUOcHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
---	----------------------------

 RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp	Página: 29/39
--	---------------

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928251740	667070761	respabetelde@caritas-canarias.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer un alojamiento alternativo temporal para personas en situación de sin hogar en el municipio de Telde de baja Exigencia 24 horas que cubra las necesidades básicas de personas que no pueden acceder en ese momento a otros recursos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo 1. Evaluar el desarrollo del proyecto y adaptarlo a las necesidades de la realidad.

Objetivo 2. Ofrecer información, orientación, asistencia de las necesidades básicas para la subsistencia, seguimiento psico-sociosanitario, educativo y social a aquellas personas que acuden al Proyecto, valorando las situaciones individuales y realizando derivaciones a los recursos más adecuados.

Objetivo 3. Promover procesos de desarrollo integral, promoviendo el cuidado y la mejora de la salud, el crecimiento personal, la participación en espacios grupales y la integración social y comunitaria.

Objetivo 4. Fomentar la coordinación para el desarrollo de un trabajo en red al interno de Cáritas y con otras entidades.

Objetivo 5. Favorecer la promoción de las personas atendidas facilitando el acceso a las acciones de orientación laboral, formación ocupacional, y cualquier acción para la promoción que se desarrolle desde los servicios Generales de Cáritas Diocesana de Canarias.

Objetivo 6. Desarrollar actividades y talleres educativos-formativos con el fin de mejorar la salud y las condiciones de vida: estado físico y psíquico, mejora de las relaciones sociales y familiares y autonomía personal.

Objetivo 7. Trabajar la igualdad de género como eje transversal del proyecto.

Objetivo 8. Garantizar procesos de acompañamiento a todas las personas agentes del dispositivo: personas voluntarias, contratadas y alumnado en prácticas.

Objetivo 9. Detectar y analizar la realidad social que llega al proyecto, así como visibilizarla y darla a conocer.

Población afectada (personas beneficiarias)

Mujeres y hombres mayores de edad, de cualquier nacionalidad y situación administrativa que se encuentren en situación de sin hogar.

Resultados esperados

Objetivo 1. Evaluar el desarrollo del proyecto y adaptarlo a las necesidades de la realidad. Acciones:

1.1. Evaluación continua del proyecto.

1.2. Adaptación del proyecto a las líneas del II Plan Estratégico de CDC.

1.3. Mejora de las instalaciones. Resultados esperados:

1.1.1. Tener al menos 3 espacios que permitan evaluar el proyecto.

1.2.1. Un proyecto que se adecue a las líneas del II Plan Estratégico respondiendo a la realidad de personas en situación de sin hogar.

1.3.1. Instalaciones apropiadas para la atención a las personas en situación de sin hogar.

Objetivo 2. Ofrecer información, orientación, asistencia de las necesidades básicas para la subsistencia, seguimiento psico-sociosanitario, educativo y social a aquellas personas que acuden al Proyecto, valorando las situaciones individuales y realizando derivaciones a los recursos más adecuados.

Acciones:

2.1. Acogida, información, orientación a las personas que llegan al centro

2.2. Entrevistas sociales individuales de valoración

2.3. Entrevistas sociales de seguimiento

2.4. Entrevista psicológica de valoración

2.5. Recogida de información de las personas beneficiarias del proyecto

2.6. Apoyo y terapia psicológica

2.7. Administración de la medicación

2.8. Gestión económica

2.9. Acompañamiento a las personas de manera integral

2.10. Cobertura de necesidades básicas de alimentación (desayuno, almuerzo, merienda y cena)

2.11. Servicio de ducha

2.12. Limpieza y secado de ropa

2.13. Suministro de productos de aseo personal

2.14. Suministro de ropa y calzado

2.15. Derivación a otros recursos sociales Resultados esperados:

2.1.1. Acogida, información y orientación a las personas que lleguen al proyecto

2.2.1. Entrevistas individuales de valoración a 25 personas

2.3.1. Entrevistas sociales de seguimiento a 25 personas de forma mensual

2.4.1. Entrevistas psicológicas de valoración a 25 personas

2.5.1. Sistematizar el 100 % de la información recogida de las personas beneficiarias del proyecto

2.6.1. Apoyo y terapia psicológica al 100% de las personas que lo requieran

2.7.1. Administración de la medicación al 100% de las personas que lo necesiten

2.8.1. Gestión económica al 100% de las personas que lo requieran

2.9.1. Acompañar de forma integral al menos a 25 personas

2.10.1. Cubrir las necesidades básicas de alimentación de 25 personas. (desayuno, almuerzo, merienda y cena)

2.11.1. Servicio de duchas a 25 personas

2.12.1. Limpieza y secado de ropa mínimo a 25 personas

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0LXZUOcHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

Página: 30/39

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



- 2.13.1. Suministro de productos de aseo a 25 personas
- 2.14.1. Suministro de ropa y calzado a 25 personas
- 2.15.1. Derivación a otros recursos sociales al 100% de las personas que lo requieran

Objetivo 3. Promover procesos de desarrollo integral, promoviendo el cuidado y la mejora de la salud, el crecimiento personal, la participación en espacios grupales y la integración social y comunitaria.

Acciones:

- 3.1. Atención al cuidado físico
- 3.2. Atención al cuidado mental
- 3.3. Realización de Planes de Trabajo Personalizados
- 3.4. Vinculación de las personas a los centros sanitarios de atención primaria y Salud Mental
- 3.5. Realización de asambleas con las personas atendidas
- 3.6. Participación en espacios comunitarios Resultados esperados:
 - 3.1.1. Actividades dirigidas al cuidado físico de 25 personas
 - 3.2.1. Apoyo, asesoramiento y terapia psicológica al 100% de las personas que lo necesiten procurando el cuidado mental
 - 3.3.1. Realizar planes de trabajo personalizados con las 24 personas beneficiarias del proyecto
 - 3.4.1. Vincular al menos a 15 personas a los centros sanitarios de atención primaria y Salud Mental
 - 3.5.1. Realizar asambleas con las personas atendidas mensualmente
 - 3.6.1. Participar en al menos 2 espacios comunitarios

Objetivo 4. Fomentar la coordinación para el desarrollo de un trabajo en red al interno de Cáritas y con otras entidades. Acciones:

- 4.1. Coordinación al interno con los proyectos y áreas de Cáritas.
 - 4.2. Coordinación al externo con los servicios sociales del M. I. Ayuntamiento de Telde, Centros de salud, Unidad de Salud Mental, dispositivos de tratamiento de adicciones, entre otros recursos comunitarios.
- Resultados esperados:
- 4.1.1. Realizar al menos 15 coordinaciones al interno
 - 4.2.1. Realizar al menos 30 coordinaciones al externo

Objetivo 5. Favorecer la promoción de las personas atendidas facilitando el acceso a las acciones de orientación laboral, formación ocupacional, y cualquier acción para la promoción que se desarrolle desde los servicios Generales de Cáritas Diocesana de Canarias.

Acciones:

- 5.1 Elaboración y seguimiento de planes de trabajo personalizados sobre empleo y formación
- 5.2. Formación para adquirir competencias digitales y habilidades sociales
- 5.3. Formación para la capacitación laboral Resultados esperados:
 - 5.1.1. Elaborar itinerarios personalizados sobre empleo y formación con al menos 12 personas
 - 5.2.1. Formar al menos a 10 personas para adquirir competencias digitales y habilidades sociales
 - 5.3.1. Formar para la capacitación laboral al menos a 12 personas

Objetivo 6. Desarrollar actividades y talleres educativos-formativos con el fin de mejorar la salud y las condiciones de vida: estado físico y psíquico, mejora de las relaciones sociales y familiares y autonomía personal.

Acciones:

- 6.1. Realización de talleres educativos/formativos
- 6.2. Realización de actividades que mejoren las relaciones sociales y familiares Resultados esperados:
 - 6.1.1. Realización de al menos 6 talleres educativos/formativos
 - 6.2.1. Realización de al menos 5 actividades que mejoren las relaciones sociales y familiares

Objetivo 7. Trabajar la igualdad de género como eje transversal del proyecto. Acciones:

- 7.1. Promover actitudes adecuadas para la convivencia y la igualdad de género
- 7.2. Garantizar medidas de apoyo adaptadas a mujeres que presenten especial vulnerabilidad. Resultados esperados:
 - 7.1.1. Promoción de actitudes adecuadas para la convivencia y la igualdad de género al 100% de las personas participantes del proyecto
 - 7.2.1. Aplicación de apoyos específicos al 100% de las mujeres beneficiarias del proyecto ante situaciones especiales de vulnerabilidad.

Objetivo 8. Garantizar procesos de acompañamiento a todas las personas agentes del dispositivo: personas voluntarias, contratadas y alumnado en prácticas.

ACCIONES:

- 8.1. Aplicar los procesos/ itinerarios del voluntariado y alumnado en prácticas.
- 8.2. Acompañar a los procesos del personal contratado. RESULTADOS ESPERADOS
 - 8.1.1. Incorporación de nuevo voluntariado y alumnado en prácticas.
 - 8.1.2. Revisión, adaptación y evaluación de su participación.
 - 8.2.1. Seguimiento al personal contratado en base a sus funciones.
 - 8.2.2. Dotación de formación relacionada con la realidad del proyecto.

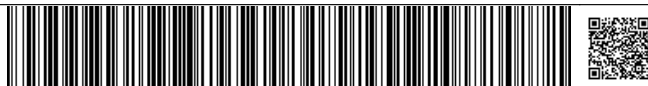
Objetivo 9. Detectar y analizar la realidad social que llega al proyecto, así como visibilizarla y darla a conocer. ACCIONES

- 9.1. Analizar la realidad de las personas en situación de sin hogar.
- 9.2. Conocer los recursos sociales que atienden a personas en situación de sin hogar.
- 9.3. Divulgar y dar a conocer la finalidad del proyecto. RESULTADOS ESPERADOS
 - 9.1.1. La obtención de datos y perfiles de las personas atendidas en los recursos de personas en situación de sin hogar.
 - 9.2.1. Detección y conocimiento del 100% de los recursos de personas en situación de sin hogar.
 - 9.3.1. Difusión y sensibilización a colectivos y entidades.
 - 9.3.2. Publicación de acciones del proyecto en redes y medios de comunicación.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0LXZUOcHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



Página: 31/39

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1.1. Evaluación continua del proyecto.	28/03/2021	28/03/2012	35
1.2. Adaptación al II Plan Estratégico de CDC.	01/01/2025	31/12/2025	35
1.3. Mejora de las instalaciones	01/01/2025	31/12/2025	35
2.1.Acogida [...] a las personas que llegan al centro	01/01/2025	31/12/2025	35
2.2. Entrevistas sociales individuales de valoración	01/01/2025	31/12/2025	35
2.3. Entrevistas sociales de seguimiento	01/01/2025	31/12/2025	35
2.4. Entrevista psicológica de valoración	01/01/2025	31/12/2025	35
2.5. Recogida y sistematización de información [...]	01/01/2025	31/12/2025	35
2.6. Apoyo y terapia psicológica	01/01/2025	31/12/2025	35
2.7. Administración de la medicación	01/01/2025	31/12/2025	35
2.8. Gestión económica	01/01/2025	31/12/2025	35
2.9. Acompañamiento integral [...]	01/01/2025	31/12/2025	35
2.10. Cobertura de necesidades básicas[...]	01/01/2025	31/12/2025	35
2.11. Servicio de ducha	01/01/2025	31/12/2025	35
2.12. Limpieza y secado de ropa	01/01/2025	31/12/2025	35
2.13. Suministro de productos de aseo personal	01/01/2025	31/12/2025	35
2.14. Suministro de ropa y calzado	01/01/2025	31/12/2025	35
2.15. Derivación a otros recursos sociales	01/01/2025	31/12/2025	35
3.1. Atención al cuidado físico	01/01/2025	31/12/2025	35
3.2. Atención al cuidado mental	01/01/2025	31/12/2025	35
3.3. Realización de Planes de Trabajo Personalizados	01/01/2025	31/12/2025	35
3.4. Vinculación a dispositivos sanitarios [...]	01/01/2025	31/12/2025	35
3.5. Realización de asambleas con las personas atendidas	01/01/2025	31/12/2025	35
3.6. Participación en espacios comunitarios	01/01/2025	31/12/2025	35
4.1. Coordinación al interno [...]	01/01/2025	31/12/2025	35
4.2. Coordinación al externo [...]	01/01/2025	31/12/2025	35
5.1 Ejecución [...] de planes de empleo y formación.	01/01/2025	31/12/2025	12

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0LXZUOCHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



Página: 32/39

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+lwP

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
5.2. Formación [...] en competencias.	01/01/2025	31/12/2025	10
5.3. Formación para la capacitación laboral.	01/01/2025	31/12/2025	12
6.1. Realización de talleres educativos/formativos	01/01/2025	31/12/2025	35
6.2. Incentivar [...] las relaciones sociales y familiares	01/01/2025	31/12/2025	35
7.1. Promoción [...] de la convivencia e igualdad de género	01/01/2025	31/12/2025	35
7.2. Medidas [...] de apoyo a mujeres con alta vulnerabilidad.	01/01/2025	31/12/2025	10
8.1. Itinerarios [...] voluntariado y alumnado prácticas.	01/01/2025	31/12/2025	35
8.2. Acompañar a los procesos del personal contratado	01/01/2025	31/12/2025	35
9.1. Analizar la realidad de las personas en situación de sin hog	01/01/2025	31/12/2025	35
9.2. Conocer los recursos sociales que atienden a personas en situació	01/01/2025	31/12/2025	35
9.3. Divulgar y dar a conocer la finalidad del proyecto.	01/01/2025	31/12/2025	35

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	Auxiliar de disposit	36	☒	☒	
4	Monitora educativa	36	☒	☒	
1	Monitora educativa	27	☒	☒	
1	Educadora	36	☒	☒	
1	Trabajadora social	36	☒	☒	
1	Trabajadora social	18	☒	☒	
1	Psicologa	36	☒	☒	
1	Responsable TS	36	☒	☒	
1	Técnico de gestión	18	☒	☒	
1	Administrativa	36	☒	☒	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LXZUOcHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



Página: 33/39

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+lwP

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Resp almacen-compras	18	☒	☒	
1	Conductor	10	☒	☒	
1	Ayudante de cocina	36	☒	☒	
1	Sustituciones	36		☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
- 3 habitaciones de 8 plazas cada una. (1 en planta baja y 2 en planta alta)	Disponible
- 2 aseos (1 en planta baja y 1 en planta alta, con inodoro y lavamanos)	Disponible
- 1 baño en la planta baja con 2 duchas, 2 inodoros y 2 lavamanos	Disponible
- 1 baño planta alta con 2 duchas, 1 inodoro espacio para almacenaje de utensilios de limpieza	Disponible
- 1 office en planta baja, dotado de equipamiento	Disponible
- 1 comedor en planta baja con un fregadero	Disponible
- 1 cuarto de almacenaje (consigna) en planta baja.	Disponible
- 1 terraza en el exterior de habitaciones de planta alta	Disponible
- 1 patio exterior en la trasera de las instalaciones	Disponible
- 1 despacho para la atención directa, dotado de equipamiento	Disponible
- 1 Zona de almacenaje en pasillo/descansillo planta alta	Disponible
- Un despacho para el personal técnico en la parroquia de San Juan Bosco.	Disponible
- OFFICE: (1 microondas, 1lavadora, 1secadora, 1sillón de descanso para monitores/as, taquillas	Disponible
- COMEDOR: (1 microondas, mobiliarios (sillas, mesas), 1 estantería de almacenaje de menaje)	Disponible
- DESPACHO Centro Baja Exigencia: (pc sobre mesa, impresora-fotocopiadora multifunción, mesa.)	Disponible
EQUIPAMIENTO EN DESPACHO SAN JUAN BOSCO: Pc sobremesa impresora-fotocopiadora multifunción	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LXZUoCHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



Página: 34/39

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26

**GASTOS DE PERSONAL**

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
2	Auxiliar de dispositivo (turnos nocturnos)	49.707,21 €	15.896,38 €	65.603,59 €
4	Monitora educativa	105.800,83 €	33.879,36 €	139.680,19 €
1	Monitora educativa 27h	20.635,55 €	6.599,29 €	27.234,84 €
1	Educadora	26.561,37 €	8.494,32 €	35.055,69 €
1	Trabajadora social	26.561,37 €	8.494,31 €	35.055,68 €
1	Trabajadora social 18h	13.280,69 €	4.247,15 €	17.527,84 €
1	Psicóloga	26.561,36 €	8.494,32 €	35.055,68 €
1	Responsable TS	30.961,17 €	9.901,39 €	40.862,56 €
1	Técnico de gestión	13.280,68 €	4.247,15 €	17.527,83 €
1	Administrativa	23.996,90 €	7.674,21 €	31.671,11 €
1	Responsable almacen-compr	12.941,27 €	4.138,62 €	17.079,89 €
1	Conductor	5.899,44 €	1.886,66 €	7.786,10 €
1	Ayudante de cocina	21.080,48 €	6.741,54 €	27.822,02 €
1	Sustituciones	51.166,55 €	15.895,65 €	67.062,20 €
	Total	428434.87	136590.35	565025.22

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
€	565.025,22 €	€	565.025,22 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Asesoría	3.400,00 €
Enseres básicos y menaje	1.000,00 €
Comunicaciones.	1.755,00 €
Material fungible, didáctico e informático no inventariable	1.000,00 €
Material de limpieza e higiene personal	5.000,00 €
Total	20955

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LXZUoCHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
---	----------------------------

 RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp	Página: 35/39
--	---------------



Concepto	Importe
Prevención de riesgos laborales / otros gastos sociales	1.000,00 €
Primas de seguros	900,00 €
Control horario y gestión laboral	600,00 €
Formación empleados	500,00 €
Auditoría	1.800,00 €
Reparación , conservación y mantenimiento.	4.000,00 €
Total	20955

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	20.955,00 €	€	20.955,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Alimentos	24.000,00 €
Traslados de personal y acompañamiento	4.000,00 €
Servicios profesionales (talleres y cursos)	12.000,00 €
Actividades Socioeducativas y de encuentro	2.000,00 €
Ayudas diversas	11.018,70 €
Arrendamiento de servicios-CATERING	41.779,20 €
Arrendamiento de servicios-LAVANDERIA Y LIMPIEZA	46.968,00 €
Arrendamiento de servicios-SEGURIDAD.	183.353,88 €
Arrendamiento de servicios-FOTOCOPIADORAS -IMPRESORAS- SOFTWARE	900,00 €
Total	326019.78

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	326.019,78 €	€	326.019,78 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LXZUoCHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
---	----------------------------

	Página: 36/39
--	---------------

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
Financiación propia. Aportación de la entidad:
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
Coste Total del Proyecto:

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LXZUOCHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
---	----------------------------

	Página: 37/39
--	---------------

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El tipo de evaluación es el método evaluativo "antes /durante/ después". (Antes de la ejecución, de cara a tener claros cuáles van a ser los datos que se quieren conocer, planificando de antemano el proyecto; durante la ejecución (mensualmente) para establecer en qué medida se están cumpliendo los objetivos del proyecto; y al finalizar, de cara a realizar una evaluación global del funcionamiento en la ejecución del proyecto).

Las herramientas y técnicas que permiten evaluar son las entrevistas, reuniones, asambleas, la observación, buzón de sugerencias, los documentos/fichas de registro y de recogida de información (ficha social, hoja de seguimiento, base de datos SICCE, plantillas de asistencia a los servicios, tablas Excel de pedidos e inventarios, registros horarios, cuestionarios evaluativos, etc).

Los espacios de evaluación permiten evaluar el equipo de trabajo, los procesos con las personas residentes y los servicios y dinámicas de funcionamiento diario del centro:

- Entrevistas individuales con las personas residentes. (semanales/ quincenales, según el plan individualizado).
- Asambleas mensuales/bimestrales con las personas residentes.
- Reuniones de equipo (quincenales para poner en común las dificultades y los logros que se van consiguiendo, para repartir tareas y confirmar funciones (tanto de aspectos logísticos como de acompañamiento a las personas, para valorar las actividades y poner en común los procesos con las personas residentes, para abordar las incidencias y las normas de funcionamiento, para trabajar y evaluar el clima del centro y el clima de equipo de trabajo).
- Reuniones técnicas de seguimiento (semanales para valorar las situaciones de las personas residentes y la distribución de tareas del equipo).
- Reuniones de seguimiento individuales con cada persona profesional del equipo de trabajo: en las que se valora, por un lado, aspectos sobre la dinámica del centro y de las personas residentes, y por otro, aspectos laborales: (personas residentes, necesidades y servicios del centro; funciones, competencias, turnos, horarios, ritmo de trabajo, clima de equipo, etc.).

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
1.Evaluar el desarrollo del proyecto y adaptarlo a [...]	Nº de espacios de evaluación.
1.Evaluar el desarrollo del proyecto y adaptarlo a [...]	Nº de líneas estratégicas aplicadas.
1.Evaluar el desarrollo del proyecto y adaptarlo a [...]	Nº de mejoras/repares realizadas en el centro.
2.Ofrecer información, orientación, asistencia de las necesidades [...]	Nº de personas acogidas y valoradas
2.Ofrecer información, orientación, asistencia de las necesidades [...]	Nº de personas que no cumplen perfil.
2.Ofrecer información, orientación, asistencia de las necesidades [...]	Nº de personas a las que se les cubre las necesidades básicas
2.Ofrecer información, orientación, asistencia de las necesidades [...]	Nº de personas a las que se les realiza seguimiento social, psicológico
2.Ofrecer información, orientación, asistencia de las necesidades [...]	Nº de personas atendidas de manera integral
2.Ofrecer información, orientación, asistencia de las necesidades [...]	Nº de personas que se derivan a otros recursos
3. Promover procesos de desarrollo integral, promoviendo el cuidado [.]	Nº de actividades dirigidas al cuidado físico
3. Promover procesos de desarrollo integral, promoviendo el cuidado [.]	Nº de atenciones psicológicas
3. Promover procesos de desarrollo integral, promoviendo el cuidado [.]	Nº de personas vinculadas a los centros de atención primaria y salud m
3. Promover procesos de desarrollo integral, promoviendo el cuidado [.]	Nº de planes de trabajo personalizados
3. Promover procesos de desarrollo integral, promoviendo el cuidado [.]	Nº de asambleas con las personas atendidas
3. Promover procesos de desarrollo integral, promoviendo el cuidado [.]	Nº de espacios comunitarios en los que se ha participado
4. Fomentar la coordinación para el desarrollo de un trabajo en red	Nº de espacios de coordinación interna
4. Fomentar la coordinación para el desarrollo de un trabajo en red	Nº de espacios de coordinación externa
4. Fomentar la coordinación para el desarrollo de un trabajo en red	Nº de instituciones con las que se establece coordinación

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 12 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LXZUOcHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 21/05/2025 13:13:25
---	----------------------------

 RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp	Página: 38/39
--	---------------

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26



Aspectos a evaluar	Indicadores
5. Favorecer la promoción de las personas atendidas facilitando [...]	Nº de personas que realizan un itinerario personalizado de formación y
5. Favorecer la promoción de las personas atendidas facilitando [...]	Nº de personas que realizan formación para la capacitación laboral
5. Favorecer la promoción de las personas atendidas facilitando [...]	Nº de personas que realizan formación sobre las nuevas tecnologías
6. Desarrollar actividades y talleres educativos-formativos [...]	Nº de talleres educativos/ formativos
6. Desarrollar actividades y talleres educativos-formativos [...]	Nº de actividades que mejoren las relaciones familiares
7. Trabajar la igualdad de género como eje transversal del proyecto.	Nº de sesiones de formación
7. Trabajar la igualdad de género como eje transversal del proyecto.	Nº de sesiones de trabajo
7. Trabajar la igualdad de género como eje transversal del proyecto.	Nº de acciones específicas de apoyo
7. Trabajar la igualdad de género como eje transversal del proyecto.	Nº de mujeres acompañadas
8. Garantizar procesos de acompañamiento a todas las personas agentes	Nº Voluntariado incorporado.
8. Garantizar procesos de acompañamiento a todas las personas agentes	Nº Alumnado incorporado.
8. Garantizar procesos de acompañamiento a todas las personas agentes	Nº Demandas realizadas.
8. Garantizar procesos de acompañamiento a todas las personas agentes	Nº Adaptaciones/espacios evaluación realizados.
8. Garantizar procesos de acompañamiento a todas las personas agentes	Nº Espacios de acompañamiento del personal
8. Garantizar procesos de acompañamiento a todas las personas agentes	Nº Formaciones realizadas.
9. Detectar y analizar la realidad social que llega al proyecto, [...]	Resultados de perfiles analizados y realidad observada.
9. Detectar y analizar la realidad social que llega al proyecto, [...]	Nº Recursos detectados.
9. Detectar y analizar la realidad social que llega al proyecto, [...]	Nº Colectivos y entidades.
9. Detectar y analizar la realidad social que llega al proyecto, [...]	Nº Publicaciones realizadas y medios de comunicación

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Las Palmas de Gran Canaria

Fecha

28/03/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

78433400L
GONZALO
MARRERO (R:
R3500367B)

Firmado digitalmente
por 78433400L
GONZALO MARRERO
(R: R3500367B)
Fecha: 2025.03.31
10:20:19 +01'00'

Firmado por GUERRA
MACIAS BEATRIZ -
***6452** el día
28/03/2025 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 13 de 13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GONZALO MARRERO RODRIGUEZ en representación de CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS -	Fecha: 31/03/2025 - 13:18:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0IXZUOcHU4y_Rf7j9hJD0ASoRY2wEBnwH puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 01/04/2025 - 11:51:31	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:13:25



Página: 39/39

RP012-CEBHabTSNnHUJOHrG5m0LCverMZs+Iwp

ORDEN - Nº: 447 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:13:26